

SESION ORDINARIA DE FECHA 16 DE JULIO DE 2020

CONCEJALES PRESENTES:

ARRIZABALAGA JUAN, CARRI JUAN, CISNEROS CRISTIAN, CIVALLERI MARIO, CONDINO MARÍA H., D´ALESSANDRO MAURICIO, ECHEZARRETA JUANA, ESNAOLA DAIANA, FERNÁNDEZ NILDA, FROLIK JUAN PABLO, GARRIZ GUADALUPE, GRASSO LUCIANO, IPARRAGUIRRE ROGELIO, LÓPEZ DE ARMENTÍA SOFÍA, MESTRALET ANDRÉS, NOSEI SILVIA, RISSO ARIEL, SANTOS MARINA, VAIRO MARCELA, WEBER BERNARDO.

En la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Tandil, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a los dieciséis días del mes de julio de dos mil veinte se reúnen en Sesión Ordinaria los Sres. Concejales que firman el libro de asistencia y figuran en el encabezamiento de la presente. Habiendo quórum para sesionar, con la Presidencia del Dr. Juan Pablo Frolik, asistido por el Secretario Sr. Diego Palavecino, se declara abierta la Sesión.

PRESIDENTE FROLIK siendo las 10 horas 35 minutos con la presencia de 20 concejales damos comienzo a la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha. Por secretaría damos lectura al decreto de convocatoria. Someto a votación el decreto, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

DECRETO N° 3727

ARTÍCULO 1º: Convócase a Sesión Ordinaria para el día 16 de julio de 2020 a la hora 10:00, en el Recinto de Sesiones de este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 2º: Líbrense por Secretaría las citaciones de práctica a los Señores Concejales e inclúyanse en el Orden del Día, todos los Asuntos que se encuentren en condiciones de ser tratados por el Cuerpo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y Decretos y comuníquese al Cuerpo en la próxima reunión que se realice.

PRESIDENTE FROLIK está a consideración de las señoras y señores concejales las actas correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 11 y 25 de junio del 2020. Si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano por favor APROBADO POR UNANIMIDAD. Está a consideración la correspondencia recibida al día de la fecha. Antes de ingresar en el orden del día tenemos un pedido de banca 21 por parte de varias instituciones de la ciudad de Tandil que han autorizado para que haga uso de la palabra y la presentación de un proyecto la Profesora María Lourdes Martínez que de acuerdo al reglamento son 10 minutos de exposición libre, después el expediente va a ser pasado a

las comisiones que corresponda asique 2 minutos antes de que se cumpla el tiempo le voy a ir avisando para que vaya redondeando el tema. Asique tiene el uso de la palabra.

María Lourdes Martínez: muchas gracias señor presidente. Bueno para los que no me conocen soy profesora de Educación Física, Lourdes Martínez, tengo el agrado de presidir el Taller Protegido de Tandil una asociación civil que tiene más de 36 años de vida y que atiende, en realidad da lugar a las personas con discapacidad para que puedan desenvolverse laboralmente. Ésta pandemia nos permitió milagrosamente reunirnos a las asociaciones civiles sin fines de lucro que atendemos la discapacidad que quiero agradecer de corazón que me estén acompañando Cari Muñoz de CIANE, Marcela y Tere de Manos Abiertas, está Elisa también la directora del taller y también participaron de este proyecto las chicas de Todo Gira Distinto y la asociación Síndrome de Down Tandil. Parecieran poquitas instituciones, pero son las que realmente son asociaciones civiles son fines de lucro que atienden la discapacidad. El programa lo denominamos de ayuda económica para las instituciones que asisten a personas con discapacidad. ¿Por qué surge ésta idea de escribir sobre esto? Porque consideramos que el Estado Municipal nos acompaña siempre que se lo pedimos a través de subsidios y demás, pero entendemos que estamos de repente pidiéndole a un presupuesto que depende de la dirección de discapacidad el cual a lo mejor tiene otras prioridades que cumplir. Porque entendemos que nuestras instituciones atienden a éstas personas pero que hay otras poblaciones también que lo necesita y está el Estado para eso y nos pusimos a pensar de donde podíamos pedir el dinero para que se prolongue en el tiempo ésta ayuda. Por eso le ponemos programa en el nombre. Nuestra idea fue que los impuesto municipales que pagan los tandilenses mes a mes se pueda derivar un porcentaje a repartir en éstas Asociaciones Civiles que van a tener que cumplir un par de requisitos para poder llegar a conseguir ese dinero y a su vez entendemos que la comunidad tandilense estaría contenta de saber fuera que se hagan obras y mantengamos la ciudad y todo eso que una parte de sus impuesto va para esa población tan vulnerable como es la discapacidad y para éstas instituciones que tanto hace n por esas personas. La idea es como bien lo dije, nosotros

pensamos en un 2 % de ese total de impuestos. Creemos que para el municipio o para el poder ejecutivo no es un gran número, pero para nosotros es un número muy grande. ¿Cómo dividirlo? Porque pueden estar pensando y cómo hacemos para dividirlo en 5. Cada institución tiene un listado de personas con discapacidad que acuden a esas instituciones. También hay edilicio, quiero decir edificios que son la infraestructura de cada institución para poder medirlo, personal a cargo de esas personas. Es muy parecido, vengo del lado del deporte, a la ordenanza cubes de barrio que van a poder categorizar a esas instituciones según esas características que di antes. Y después como requisitos pusimos que cada institución debe de estar inscripta en personería jurídica como asociación civil sin fines de lucro, tener un certificado de vigencia, presentar un acta de autoridades, un estatuto social, un último balance aprobado, tener CUIT, cuenta bancaria a nombre de la asociación y presentar 2 años de antigüedad como asociación constituida legalmente, obviamente como cierre del proyecto cada asociación se compromete a rendir ese dinero en tiempo y forma según lo disponga el Ejecutivo. ¿Creo no haberme olvidado de nada, a ver la voy a mirar a Carina, está bien? Perfecto. Y después creo que todos compartimos la misma idea, éstas asociaciones hacen un trabajo muy importante por ésta comunidad vulnerable y entendemos que estamos colaborando con el Estado Municipal en la atención de éstas personas. El Estado nos acompaña, pero nosotros necesitaríamos poder proyectar en el tiempo porque por ejemplo nos puede pasar como está pasando ahora una pandemia que hay prioridades que son la salud o la alimentación de la población y yo no voy a ir como taller a obligar a la dirección de discapacidad que me dé un subsidio para algo. En cambio, si esta ordenanza pudiera quedarse en el tiempo yo como taller y las chicas también como institución podrían prolongar proyectos sabiendo que mes a mes el dinero va a ser el mismo que va a entrar en la institución. Muchas gracias a todos por habernos escuchado y crean que puede ser un proyecto muy lindo y la comisión que le toque trabajarlos estamos a disposición para que nos llamen. ¿Cuánto tiempo presidente?

PRESIDENTE FROLIK 7 minutos. Perfecto. Muchísimas gracias. Entonces el proyecto ya fue presentado ayer con la solicitud de banca 21 asique lo vamos a pasar a las comisiones que correspondan. Pasamos al siguiente punto del orden del día. Dictámenes de comisiones. Asunto 509/15 es un



Concejo Deliberante Tandil

tema de regularización dominial, por secretaría le vamos a dar lectura al proyecto. Está a consideración, si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

ORDENANZA N° 16903

ARTÍCULO 1º: Incorpórese al Patrimonio Municipal el inmueble denominado catastralmente Circ. I Secc. E chacra 101 manzana 101m parcela 1, partida inmobiliaria 63861 (103) con una superficie de 900,30m², afectado su uso a espacio verde público.

ARTÍCULO 2º: Procédase a realizar las gestiones ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad a fin de requerir la inscripción de dominio a nombre del Municipio de Tandil.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK asunto 370/17 que pasa al archivo y como es uso y costumbre vamos a tratarlo en conjunto con todos los demás asuntos que pasan al archivo. Por secretaría damos lectura al decreto. Someto a votación el decreto de archivo, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

DECRETO N° 3728

ARTÍCULO 1º: Procédase al archivo de los Asuntos: 370/17 - 569/17 - 410/19 - 433/19 - 705/19 - 45/20 - 46/20 - 50/20 - 78/20 - 80/20 - 84/20 - 104/20 - 109/20 - 115/20 - 120/20 - 124/20 - 125/20 - 137/20 - 149/20 - 169/20 - 177/20 - 180/20 - 190/20 - 225/20 - 231/20 - 232/20 - 233/20 - 236/20 - 239/20 - 259/20.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK asunto 104/18 es una excepción que contiene en su artículo sexto un convenio urbanístico. Dada la extensión hemos acordado ayer en la reunión de labor parlamentaria obviar la lectura y vamos a pasar directamente a su tratamiento. Tiene la palabra la concejal Marina Santos.

CONCEJAL SANTOS gracias señor presidente. Simplemente para aclarar el tema en tratamiento tiene que ver con la inclusión del rubro de venta al por mayor de inmueble de distribuidora colon que está ubicada en la calle Juan B. Justo. Y en dicho artículo sexto se produce o se convenia un incremento de la TOAE. Gracias.

PRESIDENTE FROLIK También de acuerdo a lo que hablamos ayer en la reunión de Labor Parlamentaria vamos a someter a votación el proyecto en general y después vamos a someter a votación en particular el artículo sexto. Asíque en primer lugar someto a votación en general, quienes estén por la afirmativa APROBADO POR MAYORÍA. Ahora someto a votación el artículo sexto quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR MAYORÍA.

ORDENANZA N° 16904

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de



Concejo Deliberante

Tandil

sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente **habilitadas** como **Venta al por Mayor de Productos de Almacén y Dietética**, las instalaciones ubicadas en Avda. Juan B. Justo N° 1190, de este Partido, propiedad de la razón social Distribuidora Colón de las Sierras de Tandil SRL.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de obra de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la convalidación del proyecto, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: En caso de desistimiento de la gestión o vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades de la parcela, a lo que establezca el Plan de Desarrollo Territorial en ese momento. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte de ésta, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización del trámite.

ARTÍCULO 5º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la propietaria y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el **convenio urbanístico** obrante a fojas 39/40 del Expediente N° 2378/18, con el Sr. Walter Alberto Di Giorgio -DNI N° 27.769.345- (requirente),

el cual tiene por objeto el permiso para habilitar el comercio sito en Av. Juan B. Justo N° 1190 , siendo éste un uso prohibido en la zona, y por el que el requirente deberá abonar un incremento en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, del DIEZ POR CIENTO (10%) que le corresponde al comercio una vez habilitado, sobre el total de la liquidación de la tasa sin descuento por pago en término correspondiente, según declaración jurada de facturación mensual, en concepto de participación municipal de la renta urbana extraordinaria generada como consecuencia de la decisión administrativa dictada en razón de la solicitud del requirente, la cual permite habilitar un uso prohibido en dicho inmueble, y cuyo monto estará afectado al destino que establece la Ordenanza N° 12.680; ello en el marco de lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ordenanza N° 12.679/11 (Convenios Urbanísticos) modificado por Ordenanza N° 12.948/12.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK asunto 849/18 también al igual que el anterior es una excepción que contiene un convenio urbanístico y en su artículo sexto asique lo pongo a consideración. Tiene la palabra la concejal Marina Santos.

CONCEJAL SANTOS gracias señor presidente. Tengo un post grado de explicar convenios urbanísticos. En éste caso en particular esto fue tratado tanto por la comisión de obras públicas como por la comisión municipal de gestión territorial que en el caso del Concejo Deliberante está integrada por el concejal Rogelio Iparraguirre y por mí. Esto tiene que ver con la instalación de un gimnasio en la calle Quintana en la altura el 1100. La aclaración que hay que hacer con éste pedido es que ese lugar está ubicado en una zona que se define como zona de equipamiento y a través de la ordenanza 9865 (Plan de Desarrollo Territorial) y que luego de lo que fue el cierre de Metalúrgica Tandil es una zona que en el marco de la comisión municipal de Gestión territorial se están revisando y diagnosticando una serie de cambios de usos de suelo. Fundamentalmente si bien es una zona que en su momento que ni siquiera permitía la vivienda

multifamiliar en una zona como la zona de Villa Italia la que todos conocemos cual es preeminencia residencial y por su puesto su preeminencia de servicios sobre todo en el caso de Quintana además con el desarrollo de una arteria comercial. Digo esto para enmarcar el hecho de que es una zona donde un gimnasio obviamente no tiene un enorme impacto. La explicación que tiene la prohibición de éste tipo de actividades tiene que ver fundamentalmente con que la zona de equipamiento es una especie de zona donde se desarrollan todas las actividades prohibidas. Es decir, es una zona con grados de molestia muy altos por eso digo que es una zona que también en éstos momentos y desde el año pasado de hecho se empezó a revisar en la comisión y que probablemente éstas actividades el día de mañana puedan estar permitidas. Esto también requiere un incremento de TOAE y en su artículo sexto está permitida la convalidación. Gracias señor presidente.

PRESIDENTE FROLIK si ningún otro concejal hace uso de la palabra al igual que en el asunto anterior vamos a someter a votación por separado, en general y en particular el artículo sexto. Asi que en primer lugar votamos en general el proyecto quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, APROBADO POR MAYORÍA. Someto ahora a votación en particular el artículo sexto, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, APROBADO POR MAYORÍA.

ORDENANZA N° 16905

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptibles de ser excepcionalmente **habilitadas** como "**Instalaciones Deportivas de hasta 450m2 destinados a la actividad**" , las instalaciones ubicadas en calle Quintana N° 1176, de este Partido, a nombre de JORGE MARTIN LUQUE, DNI: 34.336.988.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de

Edificación vigentes.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de obra de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la convalidación del proyecto, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: En caso de desistimiento de la gestión o vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades de la parcela, a lo que establezca el Plan de Desarrollo Territorial en ese momento. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte de ésta, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización del trámite.

ARTÍCULO 5º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la propietaria y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el **convenio urbanístico** obrante a fojas 26/27 del Expediente Nº 15827/18, con el Sr. Luque Jorge Martin -DNI Nº 34.336.988- (requirente), en carácter de locatario del inmueble citado en el Artículo 1º, el cual tiene por objeto el permiso para habilitar un comercio para desarrollar actividades en el rubro "Servicio de Acondicionamiento Físico" en dicho inmueble, siendo éste un uso prohibido en la zona, y por el que el requirente deberá abonar un incremento en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, del TREINTA POR CIENTO (30%) que le corresponde al comercio una vez habilitado, sobre el total de la liquidación de la tasa sin descuento por pago en término correspondiente, según declaración jurada de facturación mensual, en concepto de participación municipal de la renta urbana extraordinaria generada como consecuencia de la decisión administrativa dictada en



Concejo Deliberante

Tandil

razón de la solicitud del requirente, la cual permite habilitar un uso prohibido en dicho inmueble, y cuyo monto estará afectado al destino que establece la Ordenanza N° 12.680; ello en el marco de lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ordenanza N° 12.679/11 (Convenios Urbanísticos) modificado por Ordenanza N° 12.948/12.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK asunto 708/19 se trata de la autorización para el uso de espacio público. Acordamos ayer en Labor parlamentaria tratarlo en conjunto con todos los asuntos similares que son los asuntos 803 y 837 del 2019; y el 20, 68, 129 y 247 del 2020. Los pongo a consideración de las señoras y señores concejales. Si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano por favor, APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 16906

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Sr. **Cárdenas Leandro** -DNI N°22.815.337-, a ocupar el **espacio verde público detras del murallon del lago, en la zona del dique**, para la instalación de un carro pochoclero.

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101° de la Ordenanza N° 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.

ARTÍCULO 2°: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;

- b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;
- c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública); y
- d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65°, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16907

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. **Barales Emir Gastón** -DNI N° 30.378.819- y la **Sra. Karina Cucci**-DNI N° 24.997.121-, a ocupar el espacio verde público en la plazoleta "Pinocho", ubicada en la Diagonal Dr. Arturo Illia, Echeverría y prolongación de la calle Juncal, para la instalación de un puesto de venta de pochoclos, garrapiñadas, algodón de azúcar y gaseosas, los días sábados, domingos y feriados, en horario diurno.

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101º de la Ordenanza N° 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

- a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;
- b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;
- c) cumplimentar con las condiciones establecidas la

Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública); y

d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16908

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. **Vazquez Dasilva Dario** -DNI N°26.840.665-, a ocupar el **espacio verde público en la Plaza Hipolito Yrigoyen**, para la instalación de un puesto de **venta de pochoclos**, los días sabados, domingos y feriados en el horario de 11:00 a 21:00 hs.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;

b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;

c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública);

y

d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y

todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16909

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Sra. **Cena Maria Magdalena** -DNI N° 20.945.944-, a ocupar el **espacio verde público en la Plaza de las Banderas**), para la instalación de un puesto de **venta de pochoclos y garrapiñadas**, en horario diurno.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

- a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;
- b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;
- c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública);
y
- d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16912

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reservar

estacionamiento para la siguiente institución educativa, para utilización exclusiva de transporte escolar y ascenso y descenso de pasajeros sin espera, e individualizar el siguiente espacio:

- Brandsen N°498

ARTÍCULO 2º: El espacio mencionado en el artículo 1º será debidamente demarcado en un máximo de veinticinco (25) metros (frente al acceso al establecimiento) y señalizado con la cartelería correspondiente constando el número de la presente Ordenanza, así como los días y horarios que será de lunes a viernes de 08:00 hs. a 17:00 hs., con indicación de exclusividad de utilización por parte de **servicios de transporte escolar**.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la demarcación y señalización correspondiente, imputando los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza al presupuesto de gastos en vigencia. Téngase en consideración que los mismos se encuentran actualmente desafectados por la Emergencia por la Pandemia Covid-19, con lo que la efectivización de los gastos se hará conforme a la normalización de los recursos.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16913

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Sra. Maria Guzman -DNI N°25.931.733-, a ocupar el **espacio público en la intersección de Av. Brasil y Carlos Gardel** para la instalación de un puesto de **venta de Flores y Plantas**.

ARTÍCULO 2º: Facúltase a la Autoridad de Aplicación a determinar el lugar exacto a ocupar en el espacio mencionado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: A los efectos de la presente ordenanza la permisionaria deberá:

retirar todos los elementos fuera del horario establecido;

abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva; y

Cumplir con las exigencias establecidas en la Ordenanza N° 13.633, (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública).

ARTÍCULO 4º: La presente autorización tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16914

ARTÍCULO 1º: Autorízase a las Empresas **YPF ENERGIA ELECTRICA S.A - TRANSBA - GENERAL ELECTRIC GE POWER & WATER TECHNOLOGY - PATAGONIA SUPPLY S.R.L.- AUTOTROL-** el uso del espacio publico para realizar la obra: "**TENDIDO DE FIBRA OPTICA SOBRE LINEA DE ALTA TENSION PARQUE EOLICO LOS TEROS - ESTACION TRANSFORMADORA TANDIL (LAT 132 KV OLAVARRIA- TANDIL)**" , que contempla tendido de fibra optica por las estructuras existentes de TRANSBA, según Documento TRANSBA N° C- TER-1-00-PL-004 y Documento YPF N° YE-4GYE11.18-230-12-EL-PL-004 obrante en el presente Expediente.

ARTÍCULO 2º: Los trabajadores que ingresen al Partido de Tandil **deberán realizar la respectiva cuarentena** en casos de que los mismos provengan de ciudades con circulación comunitaria de COVID-19, y presentan en la Dirección de Obras Publicas certificación negativa actualizada, previo permiso pertinente en el puesto de ingreso en ruta.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK asunto 36/20 también acordamos en Labor Parlamentaria, se trata de otro proyecto de excepción con un artículo sexto que prevé la autorización para suscribir un convenio urbanístico. Vamos a obviar la lectura como acordamos ayer. Si tiene la palabra la concejal Marina Santos.



Concejo Deliberante

Tandil

CONCEJAL SANTOS gracias señor presidente. Recién explicábamos excepciones al Plan de Desarrollo Territorial en lo referente a usos de suelo. Éste proyecto que vamos a tratar es el ejemplo claro de lo que uno habla cuando habla de excepciones a la norma. Digo para que después recordemos cuando discutimos el tema de las excepciones que la norma si bien se entiende conocida y que uno debe cumplirla vuelve en algunos casos absolutamente imposible el desarrollo de un proyecto. En éste caso, esto es un desarrollo de un proyecto de una vivienda multifamiliar de 4 unidades de un dormitorio en lo que conocemos técnicamente como lo que se denominaba antes del 8912 pulmón de manzana con una entrada de garaje hacia ese pulmón menor al ancho permitido por el código de edificación. Esto si bien desde el punto de vista técnico no obtura la entrada de un vehículo, sí vuelve antirreglamentario el edificio y el desarrollo de que se pueda de alguna manera cumplir con lo establecido en el Código de Edificación en lo que tiene que ver con el acceso peatonal y vehicular a un predio. Por lo tanto lo que la Comisión Municipal de gestión territorial entendió en el dictamen que figura en el acta que creo firmamos tiene que ver con el hecho de eximir los módulos de estacionamiento que están previstos a razón de 1 cada 2 unidades funcionales teniendo en cuenta fundamentalmente no el hecho fáctico de que lo puedan realmente hacer, es decir las cocheras no están desapareciendo del proyecto sino que desde el punto de vista reglamentario la documentación no puede ser aprobada porque el ancho de entrada a ese lugar es antirreglamentario para el Código. Éste es justamente el incumplimiento por 2 vías. La única aclaración que quisiera hacer en el dictamen y que me gustaría que se autorizara a suscribirlo por secretaría es que no es solamente una modificación del plan, sino también es una modificación del Código porque puede pasar que la ordenanza se apruebe y que luego se vuelva a modificar. Creo que en realidad es un incumplimiento doble. Por el Plan de Desarrollo Territorial se suscribe un convenio Urbanístico que exime al proyecto de tener que presentar las dos cocheras exigibles. Pero el Código de Edificación si bien no genera Convenios Urbanísticos, para ser prolijos debería estar

PRESIDENTE FROLIK Bien, si ningún concejal hace uso de la palabra, al igual que en los casos anteriores donde tratamos asuntos que contienen convenio urbanístico y con la aclaración para que autorizamos para que por secretaria que se hagan las correcciones que apuntó la concejal Marina Santos. Voy a someter a votación en primer lugar en general el proy. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR MAYORIA. Ahora someto a votación en particular el art. 6. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR MAYORIA.

ORDENANZA N° 16910

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado , sin respetar la incorporación de los módulos de estacionamiento exigidos por el Plan de Desarrollo Territorial y el ancho mínimo de entrada vehicular exigida por el Código de Edificación. El proyecto de Obra Nueva que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección B, Manzana 6c, Parcelas 14a, calle Sarmiento N° 1648, de este Partido, propiedad de la Sra. Raquel Pantolini.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de obra de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la convalidación del proyecto, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: En caso de desistimiento de la gestión o vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades de la parcela, a lo que establezca el Plan de



Concejo Deliberante Tandil

Desarrollo Territorial en ese momento. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte de ésta, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización del trámite.

ARTÍCULO 5º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la propietaria y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el **convenio urbanístico** obrante a fojas 19/21 del Expediente N° 00994/20, con la Sra. **Raquel Pantolini** -DNI N° 23.251.188- (requirente), con domicilio en calle John Lennon N° 147 de la ciudad de Tandil y la Municipalidad de Tandil, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Miguel Angel Lunghi, con domicilio en Belgrano N° 485 de esta ciudad.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 61/20 es un Po de aceptación de donaciones de obras al MUMBAT que esta todo el detalle en la ord., acordamos ayer en LP obviar la lectura dada la extensión, así que pasamos directamente a su tratamiento. si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 16911

ARTÍCULO 1º: Acéptanse las donaciones de obras al Museo Municipal de Bellas Artes, conforme el siguiente detalle:

Autor: **Verónica Di Toro**

Título: Serie Puertas N°2

Técnica: Acrílico s/ lienzo

Medidas: 100 cm x 100 cm

Año de realización: 2015

Autor: **Liliana Esteban**

Título: Naturaleza viva

Técnica: Aguafuerte-aguatinta-pochoir

Medidas: 30 cm x 58 cm (imagen irregular)

Año de realización: 2017

Autor: **Cristian Segura**

Título: X-MUSEUM

Técnica: Documento Audiovisual

Medidas:-

Año de realización: 2018

Autor: **Axel Straschnoy**

Título: Kolme Perruna Space XII

Técnica: Fotografía y objeto

Medidas:-

Año de realización: 2018

ARTÍCULO 2º: Procédase a incorporar al patrimonio Municipal las obras detalladas en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 146/20 es un PO que le vamos a dar lectura por Secretaría. Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes



Concejo Deliberante Tandil

estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

ORDENANZA N° 16915

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio de colaboración con la Asociación Civil "Tandil Eco Sustentable" a efectos de que la misma pueda ejercer una tarea de padrinazgo, tal su expresa voluntad, sobre el espacio verde público, nomenclatura catastral Circ. I, Sección D, chacha 15, manzana 15ag, parcela 9, superficie 1.400,31m² y de la reserva de equipamiento comunitario en la parcela 8 de la misma manzana con una superficie de 471,60m², colindante con el predio adquirido por la Asociación a los fines expresados.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 240/20 se trata de un costo cubierto que acordamos ayer en LP tratarlo en conjunto con todos los asuntos de costo cubierto, que son los asuntos 254, 272, 273 y 286 del 2020. Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 16916

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red Distribuidora de Agua** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **BULEWSKI AL 2300- ambas**

veredas- cuadra incompleta- entre Los Horneros y Calihue- de nuestra ciudad, de acuerdo al croquis obrante a fojas 2 del Expediente N° 2020/00/2805.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por la Sra. **MULAZZI LAURA, DNI N° 18.440.184.-**

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16917

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle CALLE 2 entre CALLE 5 Y J.M. FANGIO- PARQUE INDUSTRIAL TANDIL según Anteproyecto N° 16-008009-00-15 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la

firma GLOBAL GRAINS S.A, representada en este acto por el Sr. TOMAS FARIÑA -DNI N° 31.295.542, de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16918

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de costo cubierto en las calles **HOLMBERG AL 1000 (V.I.)**, y **HOLMBERG AL 1100 (V.I.)**, según Anteproyecto N° 16-008417-00-19 de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. **LUCIA CANZIANI** -DNI N° 31.708.440- y **HORACIO CANZIANI** -DNI N° 11.413.883-, de acuerdo a los contratos firmados a fojas 9 y 10 del Expediente N° 025604/00/2020

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo

cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16919

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de costo cubierto en las calles PEYREL AL 2100 (V.P.); ARGERICH AL 1700 (V.P.); ARGERICH AL 1600 (V.P.-C.I.); SAN FRANCISCO AL 1700 (V.P.); SAN FRANCISCO AL 1600 (V.P.-C.I.); PIO XII AL 2100 (V.I.) Y GUEMES AL 2100 (V.I.), según Anteproyecto N° 16-008453-00-19 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. **MIGUEL ANGEL MAZZONE** -DNI N° 22.086.311, de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la

Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16920

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle **PASAJE INTERNO, Bº ALTOS DEL GOLF, vereda impar, cuadra incompleta entre Linstow y Holmberg-** de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por **Sra. LUCIA CANZIANI, DNI N° 31.708.440.-**

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo,

en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 242/20 es un PO que le damos lectura por secretaria. Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

ORDENANZA N° 16921

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta mediante la modalidad establecida en el Artículo N° 159 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, previa tasación del Centro de Martilleros de Tandil y, en el marco de la normativa vigente al respecto, de los bienes declarados fuera de uso por el Decreto N° 162/2020.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 249/20 es una convalidación de convenio y también acordamos ayer en la reunión de LP tratarlo en conjunto con todas las convalidaciones de convenios que son los asuntos 250, 251, 252 y 274. Tiene la palabra la concejal María Haydee Condino.



Concejo Deliberante

Tandil

CONCEJAL CONDINO Gracias Sr. Presidente. Brevemente para explicar que en este momento vamos a aprobar 4 expedientes, que son 4 alquileres que el municipio paga a 4 comisariás de la Pcia. de Bs. As., esto por dos cuestiones lo quiero remarcar en principio porque nosotros estamos comprometiendo gastos de ejercicios futuros que superan los dos millones y medio de pesos en alquiler. Uno solamente de ellos serían alrededor de 500 mil pesos en un solo año, son alquileres de propiedades importantes que superan los 20, 30 y 40 mil pesos mensuales para que allí funcionen, entre otros la Comisaría de la Mujer, la Jefatura Rural, el Escuadrón de Caballería, etc. Entonces además de decir que estamos comprometiendo fondos de ejercicios futuros también el compromiso de este municipio para seguir financiando estos espacios que son de la seguridad pcial. Y también el algún sentido local, porque se financia con nuestros fondos que pagan los ciudadanos de Tandil y que sigue comprometidos en este tema por el pago de las tasas que han sido creadas que en su momento fueron criticadas. Entonces recuperar aquel momento de la crítica y decir que para esto sirve el pago de las tasas que los ciudadanos hacen con estos fondos para financiar la seguridad pcial. Y también la local por supuesto, pero remarcar esto para evitar tantas críticas que en muchos casos recibimos. Gracias Sr. Presidente.

PRESIDENTE FROLIK Bien, si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes esté por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 16922

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Contrato de locación suscripto entre la Sra. Claudia Raquel Spadano, D.N.I. 17.017.933, en adelante la Locadora y, el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, D.N.I. 5.383.874, en adelante el Locatario, obrante fs. 1 del expediente N° 1736/01/2020, mediante el cual se cede en comodato un inmueble ubicado en la Avenida Santamarina N° 686, con destino para el funcionamiento de la oficina aludida en los considerandos, por el plazo de

dos (2) años a partir del 1º de febrero de 2020, venciendo el día 31 de Enero del año 2022, siendo el precio de la locación determinado en la suma mensual de Pesos Treinta y tres mil doscientos doce con dieciséis centavos (\$ 33.212,16) hasta Julio de 2020, que se irá actualizando semestralmente en un veinte por ciento (20%) acumulativo, hasta la finalización del contrato.

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros para la locación del inmueble citado en el Artículo 1º en el marco de lo dispuesto por el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16923

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Contrato de locación suscripto entre los Señores Alfonso J. Cano, DNI N° 5.3939.728 y Miguel A. Quiñoneros, D.N.I. N° 11.329.799, ambos con domicilio en calle Larrea N° 839, en adelante los Locadores y, el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, D.N.I. 5.383.874, en adelante el Locatario, obrante fs. 2 del expediente N° 2965/00/2020, mediante el cual se cede en comodato un inmueble ubicado en la Colectora Luis M. Macaya N° 2643, con destino al funcionamiento del Escuadrón de Caballería dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, , por el plazo de tres (3) años a partir del 21 de marzo de 2020 al 20 de marzo de 2023, siendo el canon locativo para el Primer Semestre, la suma de Pesos sesenta y dos mil ciento setenta y tres con dieciséis centavos (\$ 62.173,16); para el Segundo Semestre, la suma de Pesos Setenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve con once centavos (\$ 71.499,11); para el tercer Semestre, la suma de Pesos Ochenta y dos mil doscientos veintitrés con noventa y siete centavos (\$ 82.223,97); para el Cuarto Semestre, la suma de Pesos Noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y siete con cincuenta y seis centavos (\$ 94.557,56); para el Quinto Semestre, la suma de Pesos Ciento ocho mil setecientos cuarenta y uno con diecinueve centavos (\$ 108.741,19) y, para el Sexto Semestre, la suma de Pesos Ciento veinticinco mil cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$ 125.052,38).



Concejo Deliberante

Tandil

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros para la locación del inmueble citado en el Artículo 1º en el marco de lo dispuesto por el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16924

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Contrato de locación suscripto entre el Señor Jorge Enrique Collová, D.N.I. 5.309.359, con domicilio legal en calle Bolívar N°352 de esta ciudad, en adelante el Locador y, el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, D.N.I. 5.383.874, en adelante el Locatario, obrante fs. 2 del expediente N° 3172/00/2020, mediante el cual se cede en comodato un inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 226, Km. 169,5 - Intersección calle La Pampa. Cuya nomenclatura catastral es Circ. 1, Sec. E, Chac. 97, Parc. 1, Fr. 3 del Partido de Tandil, con destino al funcionamiento de la Jefatura Rural dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, por el plazo de tres (3) años a partir del 1º de junio de 2020 al 31 de mayo de 2023. Siendo el canon locativo para el Primer Semestre, la suma de Pesos Cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y dos con setenta y ocho centavos (\$ 45.832,78); para el Segundo Semestre, la suma de Pesos Cincuenta y dos mil setecientos siete con sesenta y nueve centavos (\$ 52.707,69); para el tercer Semestre, la suma de Pesos Sesenta mil seiscientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$ 60.613,84); para el Cuarto Semestre, la suma de Sesenta y nueve mil setecientos cinco con noventa y un centavo (\$ 69.705,91); para el Quinto Semestre, la suma de Pesos Ochenta mil ciento sesenta y uno con setenta y nueve centavos (\$ 80.161,79) y, para el Sexto Semestre, la suma de Pesos Noventa y dos mil ciento ochenta y seis con dos centavos (\$ 92.186,02).

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros para la locación del inmueble citado en el Artículo 1º en el marco de lo dispuesto por el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16925

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Contrato de locación suscripto entre Yola Noemí Núñez Carrancio, D.N.I. 18-641.574 representada por el Martillero y Corredor Público (TºIV - Fº 296) Salvador Gustavo Zangari, D.N.I. 14.629.960, en adelante el Locador y, el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, D.N.I. 5.383.874, en adelante el Locatario, obrante fs. 2 del expediente N° 3173/00/2020, mediante el cual se cede en comodato un inmueble ubicado en la calle Alem N° 1073, destinado a la Comisaría de la Mujer y la Familia y Servicio de Atención a la Víctima de Violencia, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, por el plazo de dos (2) años a partir del 1/03/2020 hasta el 28/02/2022. Siendo el canon locativo para el Primer Semestre, la suma de Pesos Veintidós mil quinientos (\$ 22.500.-); para el Segundo Semestre, la suma de Pesos Veinticinco mil ochocientos ochenta (\$ 25.880.-); para el tercer Semestre, la suma de Pesos Veintinueve mil setecientos sesenta (\$ 29.760.-)y, para el Cuarto Semestre, la suma de Pesos Treinta y cuatro mil doscientos treinta (\$ 34.230.-).

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros para la locación del inmueble citado en el Artículo 1º en el marco de lo dispuesto por el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16926

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Contrato de locación suscripto entre Jorge Oscar Manochi, D.N.I. 4.226.343, Stella Maris Manochi, D.N.I. 826.083 y María

Teresa Natale de Manochi, D.N.I. 324.310, todos domiciliados en Av. Quintana N° 70, piso 1º, Dpto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “Locador” y el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, D.N.I. 5.383.874, en adelante el “Locatario”, obrante a fs. 11/12, del expediente N° 20196/00/2020, mediante el cual se conviene celebrar la prórroga de contrato de locación del inmueble ubicado en la calle Belgrano N° 604 de Tandil, destinado al funcionamiento de la Casa de la Cultura y de la Subsecretaría de Cultura y Educación, por el plazo de cuatro (4) años a partir del 1º de abril de 2020, venciendo el 31 de marzo de 2024. Siendo el canon locativo para el Primer Año, la suma de Pesos Sesenta mil (\$ 60.000.-) mensuales, para el Segundo Año, la suma de Pesos Ochenta mil (\$ 80.000.-) mensuales, para el Tercer Año y Cuarto año, la suma de Pesos Ciento diez mil (\$ 110.000.-) mensuales. Siendo el monto total, la suma de Pesos Cuatro millones trescientos veinte mil pesos (\$ 4.320.000.-)

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros para la locación del inmueble citado en el Artículo 1º en el marco de lo dispuesto por el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 275/20 es un PO que le damos lectura por Secretaría. Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

ARTÍCULO 1º: Excluyase del Anexo I (LISTADO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA ESCAPARATES Y TITULARES DE LOS MISMOS) de la **Ordenanza N° 14.902, el Item N° 12**, kiosco de diarios y revistas sito en la calle **Quintana 485**.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 293/20 es un PR que le damos lectura por Secretaria. Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

RESOLUCIÓN N° 3739

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social a la actividad "¿Qué pierden los niños y adolescentes con la adopción?" organizada por "Adoptar Tandil un Camino Diferente" que se realizará por Zoom el día 18 de julio del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK ¿Hay más presentaciones, Nilda, tenías para presentar?

CONCEJAL FERNÁNDEZ Gracias Sr. Presidente. Si tengo dos proyectos para que tomen estado legislativo, uno tiene que ver con el Instituto de Previsión Social, el IPS que en realidad no se está atendiendo al público en Tandil y hace pasado ya demasiado tiempo, estamos en fase 5 y creemos que con todos los protocolos correspondientes se podría volver a atender al público que es muy necesario. Y el segundo tiene que ver es un proyecto de decreto que tiene que ver con la Secretaria de Protección Ciudadana. El secretario de Protec. Ciudadana tiene la



Concejo Deliberante

Tandil

obligación por ordenanza asistir o venir a este CD a dar explicaciones cada tres meses. Tiene una ordenanza que así lo dice y hace un año, el mes que viene en agosto va a hacer un año que el Sr. Secretario no se digna a subir a este CD a hablar con los concejales y a dar las explicaciones que tiene que dar. Yo quiero recalcar algo que es muy importante. Nosotros semanalmente tenemos, por ejemplo, con el SISP, con el Pte. y el Vicepte. Del SISP Gastón Morando y Matías Tringler reuniones permanentes. Nos es necesario que se lo cite ni que se lo llame a este CD sino que ellos siempre están dispuestos. Vienen, lo mismo ha ocurrido con el Sec. de Economía Claudio Biset, lo mismo ha ocurrido con la Sec. de Obras Públicas Luciano Lafosse, en realidad con todos los secretarios o directores que requerimos su presencia que hemos necesitado han subido a este CD, hasta el mismísimo Jefe de gabinete está a disposición cuando nosotros necesitamos algo porque lo he podido comprobar porque he ido a hablar con él y nos atiende y están dispuestos a subir aquí. El único secretario que esta alcanzado, vuelvo a reiterar por ordenanza y que tienen obligación de subir a este CD no lo hace Sr. Presidente. Yo creo lo hemos marcado en términos cuando se hizo el decreto en los términos que la LOM lo requiere, en la próxima si el sr. Secretario no sube al CD tomaremos el toro por las astas digamos y lo citaremos de otra forma. Nada más. Gracias muy amable.

PRESIDENTE FROLIK Marina.

PRESIDENTE SANTOS Tiene la palabra el concejal Frolik.

CONCEJAL FROLIK Gracias. Con 77 años recién cumplidos, el 26 de junio pasado murió Hermes Binner. Los amigos del Partido Socialista de Tandil Oscar Martens y Susana Sufredini me han alcanzado un texto para hacer un merecido homenaje con un escrito que obviamente comparto y voy a compartir con todos los concejales presentes. Quien fue Binner. Un médico santafesino descendiente de suizos nacido en Rafaela. En su juventud en la Universidad de Rosario junto a otros jóvenes entre los que se destacaba el ex diputado nacional Guillermo Estévez Boero formaron el centro de estudiante Movimiento Nacional por la Reforma, movidos por la reforma de esta construcción crearon el Partido Socialista Popular. A poco tiempo de ello el Socialismo tenía

concejales socialistas en Rosario y alrededor de los 15 años de su fundación como partido representada por Héctor Caballero ganaba la intendencia de Rosario y Binner fue su Secretario de Salud. Ahí comenzó un verdadero desarrollo de modelo sanitario inclusivo que aun hoy destaca a la ciudad. Electo intendente en 1995 y reelecto en 1999 siendo reconocido dentro y fuera de Rosario por modificaciones estructurales en sus proyectos colectivos de planificación estratégica, salud pública de calidad, participación ciudadana, siendo un emblema de la cultura y pionera en la efectiva descentralización municipal en nuestro país. En 2007 fue electo Gobernador de Santa Fe por el Frente Progresista Cívico y Social, trabajó en la provincia basado en las mismas prioridades dotando a Santa fe de un excelente sistema de salud que gozan más de 3 millones de ciudadanos. Tarea que continuaron Antonio Bomfatti y Miguel Lischi. En 2011 fue candidato a Presidente obteniendo el respaldo de más de 3 millones y medio de argentinos. Queremos destacar que el Municipio de Tandil ha mantenido permanente vinculación con la Municipalidad de Rosario que desde hace 30 años está gobernada por el Frente Progresista Cívico y Social que también integra el radicalismo con quien se han intercambiado valiosos proyectos. Lo mejor de Binner a mi entender, a nuestro entender fue su entrega a la función pública, su sencillez, su bajo perfil mediático, jamás se destacó por denuncias rimbombantes, Creció políticamente porque prometió, proyectó, cumplió y aportó a lo que tanto anhelamos los militantes, la devolución a la confianza a la política. Se fue sin una denuncia de corrupción, quine continua su obra desde el Frente gozan de los mismos pergaminos. Quiero en nombre los compañeros del Partido Socialista de Tandil y en el mío propio como presidente y representante del pueblo de Tandil en este Cuerpo pedir un minuto de silencio para Hermes Binner.

MINUTO DE SILENCIO

PRESIDENTE FROLIK Muchas gracias. Si no hay más temas que tratar siendo las 11 horas 15 minutos damos por finalizada la sesión convocada para el día de la fecha.



Concejo Deliberante
Tandil